



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(VS) AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	LINA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandado	JHON JAIR BETANCOURT GUTIÉRREZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00124-00
Providencia	Auto de sustanciación # 383
Decisión	Corre traslado de alegatos

Se ingresa al Despacho el expediente, con las diligencias de notificación adelantadas por el Despacho y con la contestación del apoderado del demandado.

En ese orden de idas, al verificarse la notificación de la admisión al demandado JHON JAIR BETANCOURT GUTIÉRREZ y la actuación desplegada dentro del proceso, con la manifestación remitida al correo institucional del Juzgado, del 28 de junio de la anualidad cursante, este Despacho tiene **POR CONTESTADA** la demanda de aumento de cuota alimentaria.

A su turno, como en el escrito de contestación se proponen tres excepciones de fondo las cuales señala como “COBRO DE LO NO DEBIDO”, “ENRIQUCIMIENTO SIN CAUSA” y “ABUSO DEL DERECHO”, como quiera que la Secretaría del Despacho ya realizó la fijación en lista como lo prevé el Art. 110 del CGP por remisión del Art. 391 inciso 6° ibídem y de la cual no obró pronunciamiento de la parte demandante, esta Judicatura dispone continuar con la cuerda procesal.

Superada así la fase introductoria, y ante la escasez de los elementos de juicio para definir el objeto en litigio, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias del alimentante y la alimentaria. En razón de lo anterior y con sujeción del párrafo de la última cita normativa, se da lugar al **DECRETO DE PRUEBAS** en la siguiente manera:

➤ **PARTE DEMANDANTE:**

- a) **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los elementos enlistados en el escrito de demanda, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

➤ **PARTE DEMANDADA:**

- a) **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los elementos enlistados en el escrito de demanda, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- b) **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a la señora YULI HERNÁNDEZ RÍOS, quien depondrá sobre la situación invocada por el demandado, según interrogatorio que se le formulará en audiencia.

➤ **DE OFICIO:**



a) INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante LINA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y al demandado JHON JAIR BETANCOURT GUTIÉRREZ.

En consecuencia, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se fija **el día dieciséis (16) de agosto de 2021 a las 09:00 a.m.**, diligencia que se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia. Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de las partes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. A su turno, las partes deben facilitar a los testigos la información para garantizar su comparecencia en la audiencia virtual.

Con todo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado coloca de manifiesto los siguientes lineamientos: **I)** Las diferencias en el tema de los alimentos pueden ser concertados y conciliados por las partes, de tal manera que, previo a la audiencia pueden ajustar sus discrepancias y así manifestarlo en la fecha señalada, y **II)** Cualquier novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, debe indicarse al Despacho, ya sea por correo, o vía telefónica.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el Juzgado. Del mismo modo, comuníquese y **cítese** al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

048fca0c5fc526c6c12a635777f4d7b7f96fdf5bf2adb8b811f20f89a662424

Documento generado en 15/07/2021 06:15:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>